

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

Delito	Conductas delictivas	Actividades de Riesgo	Políticas de Actuación
<p>1. Descubrimiento y revelación de secretos (Art. 197 CP)</p>	<p>a. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.</p> <p>b. Interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.</p> <p>c. Acceder por cualquier medio, sin estar autorizado, a datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</p> <p>d. Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</p> <p>e. Alterar o utilizar, en perjuicio del titular de los datos o de un tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</p>	<p>a) tratamiento de datos de carácter personal externos: clientes, proveedores, o cualquier otra persona con la que la entidad pueda mantener relaciones empresariales;</p> <p>b) tratamiento de datos de carácter personal internos: socios, Profesionales y/o Empleados, etc.;</p> <p>c) acceso a las comunicaciones de los Empleados y monitorización del uso del correo</p>	<p>A. Estricto cumplimiento del Código Ético.</p> <p>B. Estricto cumplimiento del Documento de Seguridad implementado en la entidad y que tendrá por objeto dar debido cumplimiento al RGPD y LOPDGDD.</p> <p>C. Elaboración de un informe anual en el que se identifiquen potenciales riesgos de actuaciones ilícitas.</p> <p>D. Recabar, en determinadas circunstancias, y previa autorización firmada por trabajadores y/o empleados, para que durante la duración de la relación laboral la sociedad empleadora pueda registrar los datos de sus accesos a Internet, así como de sus correos electrónicos a efectos de control empresarial.</p> <p>E. Instruir a todos los profesionales de la entidad acerca de que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que la entidad pone a su alcance para cumplir con sus funciones profesionales, dado que tales herramientas son seguras. Otras herramientas, como por ejemplo el correo personal, no garantizan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.</p> <p>F. En este sentido, están prohibidas en la empresa las siguientes conductas:</p> <p>(i) conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del Administrador de la empresa;</p> <p>(ii) conectar equipos de la red de la entidad a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>de la empresa informática que tenga contratada la entidad;</p> <p>(iii) utilizar la red, ordenadores u otros recursos de la entidad o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático;</p> <p>(iv) enviar por correo electrónico de archivos o correos que puedan ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de la entidad.</p> <p>G. Los Profesionales y/o Empleados están obligados a respetar la información personal y a no vulnerarla o transgredirla. Por ello, se establecen también los siguientes mínimos de actuación cuyo cumplimiento es estrictamente necesario:</p> <p>(i) en primer lugar, se ha de respetar el ámbito de intimidad de los profesionales con los que Profesionales y/o Empleados se relacionen, ya pertenezcan a la empresa o a otras organizaciones. Este respeto obliga a no acceder, salvo que se cuente con su consentimiento expreso, a sus equipos, a sus documentos o efectos personales o a sus sistemas de comunicación. Y obliga también a proteger nuestra propia intimidad impidiendo su accesibilidad y evitando su vulnerabilidad;</p> <p>(ii) en materia de protección de datos personales cada Profesional y/o Empleado ha de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso a datos de carácter personal, su tratamiento y su transmisión sólo pueden ser realizados con las autorizaciones y medidas de control que se establecen en las normas relativas a protección de datos. En muchos casos serán necesarias autorizaciones especiales y mecanismos de cifrado que impidan el acceso</p>
--	--	--	---

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			y manipulación de los datos; (iii) cada Profesional y/o Empleado ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la Empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking y está terminantemente prohibido.
2. Estafas (Arts.248-251 CP)	<p>a. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.</p> <p>b. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes.</p> <p>c. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma.</p> <p>d. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente.</p> <p>e. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.</p>	<p>a) operaciones inmobiliarias: venta, alquiler, constitución de hipotecas;</p> <p>b) celebración de contratos con terceros;</p> <p>c) captación de inversores para cualesquiera proyectos empresariales;</p> <p>d) solicitud de créditos o préstamos;</p> <p>e) comunicaciones al seguro de siniestros;</p> <p>f) simulación de siniestros en bienes asegurados;</p> <p>g) suscripción de contratos comerciales en operaciones de venta de materiales o servicios.</p>	<p>A. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Empresa. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos internacionalmente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.</p> <p>B. Estricto cumplimiento del Código Etico.</p> <p>C. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 1.000 euros de los que la empresa sea parte y, en especial, de las comunicaciones con las contrapartes.</p> <p>D. Comunicación previa al Compliance Officer de cualquier operación, contrato o negocio jurídico de que sea parte la empresa o vaya a ser parte y cuyo importe sea superior a 50.000 euros.</p> <p>E. Aprobación por el órgano de administración de la empresa de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.</p>
3. Insolvencias Punibles (Arts. 257-261 CP)	<p>a. Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes y derechos.</p> <p>b. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que</p>	<p>a) pago de acreedores;</p> <p>b) cobro de deudores;</p> <p>c) situaciones de falta de liquidez;</p> <p>d) situaciones de falta de liquidez de un deudor;</p> <p>e) Operaciones vinculadas.</p>	<p>A. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

	<p>dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>c. Realizar, estando declarado en situación concursal y sin la preceptiva autorización, actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinados a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.</p> <p>d. Causar o agravar de forma dolosa la situación de crisis económica que conlleve la declaración de concurso.</p> <p>e. Presentar datos falsos relativos al estado contable en un procedimiento concursal con el objetivo de lograr una indebida declaración de concurso.</p>		<p>de activos de la Empresa. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos internacionalmente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.</p> <p>B. Registro documental de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a (1.000 euros) de los que la empresa sea parte.</p> <p>C. Comunicación previa al Compliance Officer de cualquier operación, contrato o negocio jurídico del que la empresa vaya a ser parte y cuyo importe sea superior a 50.000 euros</p> <p>D. Aprobación por el órgano de administración de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.</p> <p>E. Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de que la sociedad o un deudor se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia.</p>
<p>4. Infracción de derechos de Propiedad Intelectual (Art. 270 CP).</p>	<p>a. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios</p>	<p>a) descarga de archivos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual; b) gestión de licencias de programas de ordenador; c) organización de eventos</p>	<p>A. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de la organización sin la debida autorización previa y escrita de la Empresa.</p> <p>B. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de la empresa, sino cualquier persona física o entidad ajena a ésta, aunque no mantenga relación alguna con la Empresa.</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>C. Las prohibiciones anteriores tienen especial relevancia respecto del software, de manera que a los profesionales de la entidad les está prohibido:</p> <p>(i) instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de la empresa o de terceros con los que ésta tenga relación, software no licenciado, pirateado o hackeado o de cualquier otra manera ilegalmente adquirido; e</p> <p>(ii) instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propietario de terceros.</p>
<p>5. Infracción de derechos de Propiedad Industrial (Art. 274 CP).</p>	<p>a. Reproducir, imitar, modificar o usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de Propiedad Industrial registrado conforme a la legislación de marcas, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentre registrado.</p> <p>b. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos de Propiedad Industrial.</p>	<p>a) utilización de signos distintivos ajenos;</p> <p>b) utilización de invenciones patentables o modelos de utilidad ajenos;</p> <p>c) utilización de diseños industriales ajenos.</p>	<p>A. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos o diseños propiedad de la empresa sin la debida autorización previa y escrita de la entidad.</p> <p>B. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de la empresa, sino cualquier persona física o entidad ajena a ésta, aunque no mantenga relación alguna con la Empresa.</p>
<p>6. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (Arts. 278-280 CP).</p>	<p>a. Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa.</p> <p>b. Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita.</p> <p>c. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.</p>	<p>a) relaciones con sociedades participadas;</p> <p>b) relaciones con empresas competidoras.</p>	<p>A. Estricto cumplimiento del Código Ético.</p> <p>B. Firma de cláusulas de confidencialidad con los Profesionales y/o Empleados que incluyan la información obtenida sobre terceras personas.</p> <p>B. Cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Conducta que se aplica a los miembros del Consejo de Administración, Personal Directivo y otros Empleados.</p> <p>C. Están prohibidas en la empresa las siguientes conductas:</p> <p>(i) conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores,</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del órgano de administración.</p> <p>(ii) conectar equipos de la red de la empresa a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión previa del órgano de administración.</p> <p>(iii) en ningún caso pueden ser utilizados la red, ordenadores u otros recursos de la entidad o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático.</p> <p>(iv) el envío por correo electrónico de archivos o correos que puedan saturar o ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de la empresa.</p> <p>D. Los Profesionales y/o Empleados están obligados a respetar los secretos de empresa. La información puede ser clasificada como: restringida, confidencial, de uso interno o pública. La información restringida es la más sensible y constituye generalmente secreto empresarial. La información confidencial, también con alto grado de sensibilidad, sólo puede ser conocida por quienes así lo requieran por razón de sus funciones. La revelación de una y otra pueden acarrear consecuencias muy graves.</p> <p>E. Por último, cada Profesional y/o Empleado de la entidad ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la Empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking y está terminantemente prohibido.</p>
<p>7. <i>Corrupción entre particulares</i></p>	<p>a. Prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores,</p>	<p>a) relaciones comerciales con terceros: clientes, proveedores y</p>	<p>A. Estricto cumplimiento del Código Ético. B. Mantenimiento de un</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

<p>(Art. 286 bis CP).</p>	<p>empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.</p> <p>b. Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.</p>	<p>prestadores de servicios;</p> <p>b) operaciones con empresas participadas;</p> <p>c) entrega de regalos a terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios;</p> <p>d) recepción de regalos de terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios.</p>	<p>sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa que garantice:</p> <p>(i) que las transacciones de fondos se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales.</p> <p>(ii) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.</p> <p>(iii) que se permita el acceso a los activos de la entidad sólo con la autorización general o específica de los Profesionales;</p> <p>C. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.</p>
<p>8. Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social (Arts. 305-310 CP)</p>	<p>a. Defraudar a la Hacienda Pública Estatal, autonómica o local en más de 120.000 euros.</p> <p>b. Defraudar a la Hacienda Pública de la Comunidad Europea en más de</p>	<p>a) registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales;</p> <p>b) liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias;</p> <p>c) solicitud de subvenciones y ayudas</p>	<p>A. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:</p> <p>(i) que las transacciones de fondos se ejecutan</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

	<p>50.000 euros.</p> <p>c. Defraudar a la Seguridad Social en más de 120.000 euros.</p> <p>d. Obtener subvenciones desgravaciones o ayudas de las Administraciones públicas de más de 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.</p> <p>e. Obtener indebidamente fondos de los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.</p> <p>f. Incumplimiento absoluto de las obligaciones contables o llevanza de contabilidades paralelas con incidencia superior a 240.000 euros.</p> <p>g. Falta de anotación en los libros obligatorios, o anotación con cifras distintas a las verdaderas, de negocios, actos, operaciones o transacciones económicas con incidencia superior a 240.000 euros.</p> <p>h. Practica de anotaciones contables ficticias con incidencia superior a 240.000 euros.</p>	<p>públicas;</p> <p>d) liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.</p>	<p>de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales.</p> <p>(ii) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.</p> <p>(iii) que se permita el acceso a los activos de la entidad sólo con la autorización general o específica de los Profesionales;</p> <p>B. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.</p> <p>C. Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social.</p> <p>D. En los procesos de solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas está terminantemente prohibido en la empresa la realización de las siguientes actuaciones:</p> <p>(i) el falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud u obtención de la subvención o ayuda pública;</p> <p>(ii) el incumplimiento o</p>
--	---	---	--

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>alteración de cualquier forma de cualquiera de las condiciones previstas o forma de ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención o ayuda;</p> <p>(iii) el falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información sobre el proyecto en ejecución en los correspondientes reportes de seguimiento al organismo público correspondiente;</p> <p>(iv) el falseamiento o la ocultación de condiciones, requisitos o información puede llevarse a cabo de muy diversas formas pero, en cualquier caso, supondrá que la información remitida, al organismo público concedente, es falsa o incompleta.</p> <p>Las condiciones, requisitos o información que se ocultan o falsean pueden referirse también a muy diversos elementos o factores de la subvención o ayuda pública: no sólo ha de ser veraz y completa la información que se aporta respecto a las condiciones administrativas de la subvención o ayuda, sino también respecto al proyecto que se pretende que sea subvencionado, los planes de negocio asociados al mismo, los recursos materiales o humanos que se emplearan y cualesquiera otros elementos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención o ayuda.</p> <p>El importe de la subvención o ayuda ha de emplearse o destinarse íntegra y exclusivamente al proyecto para el que fue concedida es decir, no puede emplearse, total o parcialmente, en otros proyectos ni puede alterarse o modificarse el proyecto subvencionado. El proyecto ha de ejecutarse y cumplirse íntegramente conforme se presentó al órgano concedente de la</p>
--	--	--	---

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>subvención o ayuda.</p>
<p>9. Cohecho (Art. 424 CP).</p>	<p>a. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.</p>	<p>a) Relaciones con las administraciones públicas.</p>	<p>A. Estricto cumplimiento del Código Ético. B. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o exfuncionarios públicos para explorar su posible contratación como Empleados o Profesionales de la empresa está sometida a las normas que sobre conflictos de intereses rijan en cada jurisdicción local e, incluso, se puede dar el caso de que una contratación en determinadas condiciones esté prohibida, incluso, aunque el funcionario esté ya retirado o jubilado. C. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de la empresa ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de la empresa. D. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa, que garantice: (i) que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales. (ii) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio,</p>

Anexo cuadro de delitos – Creativando, S.L.

			<p>honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc. (iii) que se permita el acceso a los activos de la empresa sólo con la autorización general o específica de los Profesionales; E. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.</p>
<p>10. Tráfico de influencias (Art. 429 CP).</p>	<p>a. Influir en un funcionario público o autoridad prevariándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero</p>	<p>a) Relaciones con las administraciones públicas.</p>	<p>A. Estricto cumplimiento del Código Etico. B. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de la empresa ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de la entidad.</p>

Revisión realizada el 28 de mayo de 2019

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, se firma digitalmente por la empresa encargada de la implementación en Creativando, SL, del programa de Cumplimiento Normativo (Corporate Compliance), Emerge Avezalia, SL, en el día de la revisión.